ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 192 de 2026
(05-06-2026)

Por medio de la cual se modifica la integración del Comité de Conciliación de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022, Decreto Distrital 479 de 2024 y el Acuerdo 05 de 2025 de la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A., y

CONSIDERANDO

Que el Gerente General de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., mediante la Resolución 768 expedida el 27 de diciembre de 2023 conformó el Comité de Conciliación de la Entidad.

Que mediante Resolución 406 del 19 de noviembre de 2025 fue actualizada la integración de Comité de Conciliación de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A

Que de conformidad con el artículo 1° de la citada resolución, el Comité de Conciliación de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., está conformado así:

***"ARTÍCULO PRIMERO**: **INTEGRACIÓN COMITÉ CONCILIACIÓN.** El Comité de Conciliación de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A., estará conformado por los (las) siguientes miembros permanentes, que concurrirán con voz y voto:*

1. *El (la) Representante legal o su delegado (a) que es el (la) Subgerente General. Quien presidirá.*
2. *El (la) Subgerente Jurídico y de Contratación (a)*
3. *El (la) Subgerente Económico (a)*
4. *El (la) Subgerente de Planificación de SITP (a)*
5. *El (La) Director (a) Corporativo (a) (…)*

Que el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022, establece la conformación del Comité de Conciliación, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN No. 192 de 2026
(05-06-2026)

Por medio de la cual se modifica la integración del Comité de Conciliación de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones

"***Artículo 118. Integración.*** *Los Comités de Conciliación estarán conformados por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:*

1. *El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.*

2. *El ordenador del gasto o quien haga sus veces.*

3. *El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.*

4. *Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.*

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presentar artículo.

PARÁGRAFO 1. *Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité. (…)"*

Que la Junta Directiva de la empresa TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.- expidió el Acuerdo 05 de 2025 "Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S. A. y se dictan otras disposiciones".

Que de igual forma, la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A., expidió el Acuerdo 06 de 2025 - "Por el cual se modifica la planta de cargos de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S. A"

Que mediante Resolución 406 del 19 de noviembre de 2025 fue actualizada la integración de Comité de Conciliación de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A

RESOLUCIÓN No. 192 de 2026
(05-06-2026)

Por medio de la cual se modifica la integración del Comité de Conciliación de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones

Que en sesión 462 del 22 de mayo de 2026 el comité de conciliación decidió modificar la integración del comité contenida en la Resolución 406 de 2025, teniendo en cuenta que las funciones de la Subgerencia de Operaciones se ajustan a los temas de conocimiento del comité a diferencia de la Subgerencia de Planificación del SITP, que no tiene a cargo dicha función.

Que conforme lo anterior, se hace necesario modificar la conformación del Comité de Conciliación de la Entidad, en el sentido de incluir como miembro del comité la Subgerencia de Operaciones y retirar del comité, a la Subgerencia de Planificación del SITP derogando la Resolución 406 de 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **INTEGRACIÓN COMITÉ CONCILIACIÓN.** El Comité de Conciliación de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A., estará conformado por los (las) siguientes miembros permanentes, que concurrirán con voz y voto:

1. El (la) Representante legal o su delegado (a) que es el (la) Subgerente General. Quien presidirá.
2. El (la) Subgerente Jurídico y de Contratación (a)
3. El (la) Subgerente Económico (a)
4. El (la) Subgerente de Operaciones (a)
5. El (La) Director (a) Corporativo (a)

PARÁGRAFO 1: La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria e indelegable de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022, excepto para el caso de la delegación realizada por el Gerente General. Sin perjuicio de la citada delegación, el Gerente General podrá asumir y asistir en su calidad de integrante a la sesión que estime, caso en el cual no sesionará el delegado.

1. **INVITADOS PERMANENTES:** Concurrirán al Comité con derecho a voz los siguientes invitados:

I. Como invitados permanentes:

a. Director (a) Representación judicial y extrajudicial quien hará parte del Comité de Conciliación, con voz, pero sin voto.
b. El (la) funcionario (a) o trabajador oficial que por su condición jerárquica o funcional deba asistir, según sea el caso que sea materia de estudio o de análisis en la respectiva sesión.
c. El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, quien apoyará la gestión de los (as) miembros del Comité y participará en las sesiones del mismo, especialmente para verificar el cumplimiento de las disposiciones del artículo 26 del Decreto Nacional 1167 de 2016, relativos a la acción de repetición.
d. El (la) Secretario (a) Técnico del Comité Conciliación de TRANSMILENIO S.A., quien será designado por el Comité de Conciliación conforme lo establece el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022.

2. **COMO INVITADOS OCASIONALES:**

e. El (la) apoderado (a) que represente los intereses de TRANSMILENIO S.A. en cada proceso o Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos.

f. Los funcionarios, servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas o colaboradores, experto o académico, que por su conocimiento o experiencia pueda ilustrar sobre el tema a los miembros del Comité**.**

PARÁGRAFO 2: Los (as) funcionarios (a) previstos (as) en los numerales 3° y 4°, son aquellos de Dirección y Confianza designados por el/la Representante Legal de la Entidad.

PARÁGRAFO 3: En el evento en que el (la) Presidente (a) del Comité deba ausentarse durante el curso de la sesión o por razones del servicio le sea imposible asistir a la misma, la Presidencia del Comité será asumida por el (la) Subgerente Jurídico (a), dejándose para ello la constancia o excusa en la respectiva acta, sin que ello implique la delegación de su asistencia y voto para efectos del respectivo quórum. En todo caso, se garantizará la existencia del quórum respectivo.

RESOLUCIÓN No. 192 de 2026
(05-06-2026)

Por medio de la cual se modifica la integración del Comité de Conciliación de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO 4: El Comité de Conciliación de TRANSMILENIO S.A., podrá también invitar a sus sesiones, con voz, pero sin voto al Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, para que éste y/o su delegado, preste la colaboración y asesoría pertinente relacionadas con la prevención del daño antijuridico y/o acciones o políticas de defensa judicial

Adicionalmente y en los términos del parágrafo 2° del artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1167 de 2016, el Comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES. El Comité de Conciliación de TRANSMILENIO S.A. ejercerá las atribuciones y funciones previstas en las disposiciones legales nacionales y distritales vigentes, en especial las contenidas en artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, el Decreto Nacional 1069 de 2015, el Decreto Distrital 479 de 2024, el Reglamento del Comité, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en especial la Resolución 406 de 2025 y todas las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente Resolución a todos los funcionarios que integran el Comité de Conciliación de TRANSMILENIO S.A., que se menciona en el artículo primero y a la Oficina de Control Interno de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese a través de la intranet y de la página web de la entidad.

Dada en Bogotá, el 5 de junio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL
Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL
Fecha: 2026.06.05 14:53:56 -05'00'

MARÍA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL
Gerente General

Proyectó: Amparo Alvis Pedreros – Profesional Especializado

Revisó: Nelson David Calderón – Director de Representación judicial y Extrajudicial